



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CÁCERES DEL PERÚ

Mariano Melgar S/N Plaza de Armas - Cáceres del Perú
Municaceresdelperu.gob.pe
Distrito de Cáceres del Perú- Provincia del Santa- Región Ancash

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

Cáceres del Perú, 01 de abril del 2026

ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2026-MDCP

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CÁCERES DEL PERÚ

VISTO:

En sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N° 003-2026, de fecha 01 de abril del 2026, se aprobó por UNANIMIDAD de los presentes, la ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DEL DISTRITO DE CÁCERES DEL PERÚ; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatoria, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, en virtud de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 9 de la Ley N° 27972 mencionada, corresponde al concejo municipal la competencia de "aprobar, modificar o derogar las ordenanzas, y dejar sin efecto los acuerdos";

Que, conforme al artículo 40° de la Ley N° 27972, las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, dentro del ámbito de su competencia, son normas de carácter general que aprueban la organización interna, así como la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y otras materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el inciso 17.1 del artículo 17 de la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, establece que los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, así como en la gestión pública, debiendo garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones previstas en la ley, y la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas;

Que, el inciso g) del artículo 42 de la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, establece que constituye competencia exclusiva de las municipalidades aprobar y facilitar los mecanismos y espacios de participación, concertación y fiscalización de la comunidad en la gestión municipal;

Que, el artículo 102° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, señala que el Consejo de Coordinación local Distrital es un órgano de coordinación y concertación de las municipalidades Distritales. Está integrado por el Alcalde Distrital que lo preside, pudiendo delegar tal función en el Teniente Alcalde, y los regidores distritales; por los Alcaldes de Centros Poblados de la respectiva jurisdicción distrital y por los representantes de las organizaciones sociales de base, comunidades campesinas y nativas, asociaciones, organizaciones de productores, gremios



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CÁCERES DEL PERÚ

Mariano Melgar S/N Plaza de Armas - Cáceres del Perú

Municáceresdelperu.gob.pe

Distrito de Cáceres del Perú- Provincia del Santa- Región Ancash

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

empresariales, juntas vecinales y cualquier otra forma de organización de nivel distrital, con las funciones y atribuciones que le señala la Ley";

Que, el artículo 103 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que para la instalación y funcionamiento del Consejo de Coordinación Local Distrital se requiere la asistencia de la mitad más uno de sus miembros, siendo la asistencia de los alcaldes obligatoria e indelegable, asimismo precisa que la falta de acuerdos por consenso no impide al Concejo Municipal Distrital adoptar las decisiones que correspondan y dispone que dicho consejo se reúne ordinariamente dos veces al año y, de manera extraordinaria, cuando sea convocado por el Alcalde Distrital;

Que, el artículo 104 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que corresponde al Consejo de Coordinación Local Distrital coordinar y concertar el Plan de Desarrollo Municipal Distrital Concertado y el Presupuesto Participativo Distrital; proponer la elaboración de proyectos de inversión y de servicios públicos locales; proponer convenios de cooperación distrital para la prestación de servicios públicos; promover la formación de fondos de inversión como estímulo a la inversión privada en apoyo del desarrollo económico local sostenible; y cumplir otras funciones que le encargue o solicite el Concejo Municipal Distrital, precisándose que dicho consejo no ejerce funciones ni actos de gobierno;

Que, mediante Informe N° 150-2026/MDCP/OPPI, de fecha 25 de marzo de 2026, el Jefe de la Oficina de Planificación, Presupuesto e Informática, presentó al despacho de Gerencia Municipal, el PROYECTO DE ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DEL DISTRITO DE CÁCERES DEL PERÚ, solicitando su aprobación;

Que, mediante Informe Legal N° 087-2026-OAJ-MDCP-DAML, de fecha 27 de marzo de 2026, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que resulta PROCEDENTE APROBAR EL PROYECTO DE ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DEL DISTRITO DE CÁCERES DEL PERÚ, debiendo elevarse al concejo municipal para su debate y aprobación mediante ordenanza correspondiente;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por unanimidad de los presentes, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DEL DISTRITO DE CÁCERES DEL PERÚ

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el "REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DEL DISTRITO DE CÁCERES DEL PERÚ", el cual consta de cinco (05) títulos, cuarenta y dos (42) artículos, cinco (5) disposiciones complementarias y un (01) anexo, los cuales forman parte integrante de la presente ordenanza.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CÁCERES DEL PERÚ

Mariano Melgar S/N Plaza de Armas - Cáceres del Perú
Municaceresdelperu.gob.pe
Distrito de Cáceres del Perú- Provincia del Santa- Región Ancash

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"


ARTÍCULO SEGUNDO. - FACULTAR, al señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, convoque oportunamente los procesos de elección de representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital de Cáceres del Perú, apruebe el correspondiente cronograma electoral y disponga las acciones necesarias para la implementación y cumplimiento de la presente Ordenanza, así como para dictar las disposiciones reglamentarias y/o complementarias que resulten necesarias, en el marco de la normativa vigente sobre la materia.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, a la Subgerencia de Servicios Sociales, Participación Vecinal y Desarrollo Humano, a la Oficina de Planificación, Presupuesto e Informática y a las demás unidades de organización involucradas, la ejecución de las acciones que correspondan, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza y en el reglamento que forma parte integrante de la misma.

ARTÍCULO CUARTO. - DEJAR SIN EFECTO, toda disposición de igual o menor jerarquía que se oponga a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Secretaría General y al Responsable del Área de Informática y Soporte Técnico la publicación de la presente Ordenanza conforme a ley, así como en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Cáceres del Perú.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CÁCERES DEL PERÚ

Adeino Parícuti Peralta Zavaleta
D.N. 42088487
ALCALDE